

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 037.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

*Centros oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

### Diputación Provincial de Madrid

#### Servicios Recaudatorios.—Ngdo. 4.º

El Pleno de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión del 19 del actual, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicado, durante las horas de diez a doce, el suministro de placas con destino a los vehículos sujetos al pago de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio de 1950.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 62.755 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 27 de diciembre del corriente año, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.255,10 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El concursante que después de constituir el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia a favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El concursante que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Ca-

ja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales (Servicios Recaudatorios).

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los concursantes podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con 4,50 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para el suministro de placas con destino a los vehículos sujetos al pago de la Tasa provincial de Rodaje de 1950, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que haya de emplear en las obras la remuneración, por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos señalados por las entidades competentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.  
El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—14.883)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 26 de agosto último, con sanción del Pleno en la de 20 de octubre siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de hasta 100 bancos de dos asientos y de hasta 120 bancos de un asiento, de hierro con asiento y respaldo de madera, para el Servicio de Parques y Jardines, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio

que libremente señalen los licitadores en sus proposiciones.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Retiro y Carabanchales, correspondientes a las Zonas cuarta y quinta, respectivamente, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios, para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contratado, la cantidad de 25.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—  
El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—14.884)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTOS

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos señalado al núm. 155, de 1949, seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra la Empresa «Hijos de José Mir», Sociedad Regular Colectiva, por descubierta de cotizaciones del Montepío Laboral de Siderometalurgia, y en providencia de esta fecha he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al ejecutado, y consistentes en:

Una máquina de escribir, marca «A. E. G.», núm. 88.653, en perfecto estado de funcionamiento.

Un torno con óvalo, marca «Torres Casas», con motor eléctrico de 2 HP., marca «Aufer».

Una pulidora «Super-Hispano», de 3 HP., con motor.

Un grupo electrógeno, con motor «Chandre», núm. 353.482, de 110 voltios, 90 amperes y 2.370 revoluciones por minuto.

Todo ello tasado pericialmente en la suma de diecisiete mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en esta capital, paseo del General Martínez Campos, 23, se ha señalado el día 12 de diciembre próximo, y hora de las once y media de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de 17.000 pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa-



mente, en la mesa de la Magistratura, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo, lo cual deberá hacerse quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

**Tercera**

La consignación del precio se verificará dentro de tercero día siguiente al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan, en calidad depósito judicial, en poder de don Felipe Campillo Moreno, a quien deberán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta para examinarlos, si lo estiman necesario, y cuyos bienes se hallan en el domicilio del ejecutado, calle de García Luna, 23.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de esta Magistratura y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, Queipo de Llano.—Ante mí, P. H., Fernando M. Mollá.

(C.—4.927)

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo núm. 5 penden autos señalados con el núm. 148, de 1949, seguidos a instancias de la entidad «La Legal», representada por don Eugenio Sánchez Valdemoro, contra la empresa Carmelo Toral Azcona, con domicilio en esta capital, calle de José Antonio Armona, número 12, por el concepto de primas de seguro de accidentes; y en providencia de fecha de hoy he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al ejecutado, consistentes en:

Una mesa de escritorio de madera de pino, con siete cajones.

Una báscula capaz para 250 kilos de fuerza.

Dos sillas de madera curvada, en haya.

Un carro de los llamados de mano, de plataforma.

Todo ello tasado pericialmente en la suma de 1.170 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, sita en General Martínez Campos, número 23, de esta capital, se ha señalado el día 12 de diciembre de 1949, y hora de las doce y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de 1.170 pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, lo cual deberán hacer quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Tercera. La consignación del precio se verificará dentro del tercero día siguiente al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere este anuncio se hallan depositados en calidad de depósito judicial en poder del ejecutado y en el domicilio del mismo, José Antonio Armona, número 12, a quien deberán dirigirse los licitadores que pretendan asistir a la

subasta, para examinarlos, si lo estiman necesario.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo núm. 5 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1949.—El Magistrado de Trabajo, Gonzalo Queipo de Llano.—Ante mí, P. H., Fernando M. Mollá.

(C.—4.928)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, y al que después se hará mención, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia del número uno, Decano, de dicha capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Justiniano Martín Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arévalo, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Jenaro Macías; y de otra, como demandado, don Francisco Ramírez Velázquez, domiciliado en Madrid, en su calle de Juan Tornero, número cuatro, que no ha comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Francisco Velázquez, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor don Justiniano Martín Medina de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, o sea por la cantidad de quince mil novecientos cincuenta y una pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, los gastos de éste y las costas, las cuales se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Pacheco (rubricado).

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Francisco Ramírez Velázquez, que se encuentra en ignorado paradero, libro la presente, que será inserta en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—12.252)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de

mayor cuantía promovidos por el Procurador don José Monsalve Sampedro, en nombre y representación de don Pedro Campuzano Cacho, contra don Manuel Luna Baños, sobre pago de treinta y tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Herrera Reyes.—Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El anterior escrito, con los ejemplares de los periódicos oficiales que se acompañan, únase a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho por edictos al demandado don Manuel Luna Baños, sin que haya comparecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, hágasele un nuevo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Herrera.—Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y para que sirva de segundo llamamiento al demandado don Manuel Luna Baños, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Herrera.

(A.—12.254)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Juan Avila Plá, en nombre y representación de don Eloy Rodríguez Muñoz, contra don Manuel Navarro Marquina, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado, que se encuentran depositados en su poder, calle de Narváez, número siete, y una báscula para pesar pescado y dos carretillas para transportar el mismo, que han sido tasados en junto en la suma de veintiún mil ochocientos cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose

que servirá de tipo para dicha subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle de Narváez, número siete, y en el Mercado Central de Pescados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Angel Cabrer. (A.—12.249)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, que sigue don Felipe Rubio Rodríguez, contra don Francisco Forriol Rosique, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de veintiún mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera subasta, los bienes embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—12.250)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en expresado Juzgado a instancia de doña Teresa Romero Alonso y sus hijos don Manuel y doña María del Carmen Abenoja Romero, sobre declaración de indivisibilidad de los solares sitos en esta capital, calle de Quintana, números veintidós, veinticuatro y veintiséis, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el señor don Tomás Marco Garmendia, Magistrado, Juez de primera instancia número diez, de la misma, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Teresa Romero Alonso, mayor de edad, viuda; don Manuel Abenoja Romero, también mayor de edad, soltero, y doña María del Carmen Abenoja Romero, igualmente mayor de edad, asistida de su esposo don Antonio Jiménez de Anta, militar; todos ellos vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Paulino Monsalve y defendidos por el Letrado don Manuel Escobedo, contra las personas indeterminadas que con el carácter de derechohabientes de doña Amparo y don Ignacio González-Vallarino y Gómez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre declaración de indivisi-



bilidad de tres solares y consecuente enajenación en pública subasta,

### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Monsalve, en nombre de doña Teresa Romero Alonso y de don Manuel y doña María del Carmen Abenoja Romero, contra las personas indeterminadas que se consideren derechohabientes de doña Amparo y don Ignacio González-Vallarino y Gómez, debió declarar y declaro:

Primero. Que las tres casas, hoy solares, a que se refiere la presente demanda son indivisibles.

Segundo. Que debe procederse a la venta en pública subasta, con intervención de terceros licitadores, de las fincas de referencia, previa tasación judicial de las mismas; y

Tercero. Que del importe del precio obtenido en dicha subasta se entregue a los demandantes la mitad, por pertenecer una sexta parte en pleno dominio a doña Teresa Romero Alonso, y el resto, a la misma, como usufructuaria, y como nudos propietarios, a don Manuel y doña María del Carmen Abenoja Romero; y que la otra mitad del precio se inviata, con intervención de Agente de Cambio y Bolsa, en valores públicos, y se depositen en el Banco de España a nombre de doña Teresa Romero Alonso, como usufructuaria vitalicia, y de don Manuel y doña María del Carmen Abenoja Romero, como nudos propietarios, bajo la condición de que si éstos fallecieren antes que la usufructuaria sin dejar descendientes, y hubieran fallecido también antes que dicha usufructuaria doña Amparo González-Vallarino Gómez y don José González-Vallarino de Cabo, los referidos valores pasarían a ser propiedad de los derechohabientes de éstos. Sin hacer expresa con-

dena de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados desconocidos por edictos en la forma que la Ley dispone, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Marco (rubricado).

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Cándido García (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a las personas indeterminadas que con el carácter de derechohabientes de doña Amparo y don Ignacio González-Vallarino y Gómez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, expido el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Marco.

(A.—12.255)

### JUZGADO NUMERO 10

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por don Benito Fernández de Maqua y Pardo Pimentel y don José María Fernández Laygorri Pardo Pimentel, representados por el Procurador don Manuel del Valle, con las personas desconocidas y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores en la inscripción de defunción de sus padres y de sus nacimientos, en los que se ha dic-

tado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

### Sentencia

En la villa de Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Tomás Marcos Garmendía, Juez de primera instancia número diez de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos por don Benito Fernández Maqua y Pardo Pimentel y don José María Fernández Laygorri Pardo Pimentel, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, vecinos de esta capital, representados por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendidos por el Letrado don José Miguel Obrados, contra las personas que puedan erirse perjudicadas con las rectificaciones interesadas y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción de defunción de sus señores padres y de sus nacimientos...

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Benito y don José María Fernández Pardo, autorizados para usar los apellidos Fernández Laygorri Pardo Pimentel, contra el Ministerio Fiscal y personas desconocidas, debo declarar y declaro: Que los verdaderos nombres y apellidos de los padres de los demandantes son los de doña María del Carmen Pardo Alonso y don Benito Fernández Maqua, mandando en consecuencia rectificar las inscripciones relativas a las distintas fases de su estado civil, en cuanto consignaron equivocadamente sus nombres y apellidos, y concretamente: a) La inscripción de defunción de don Benito Fernández Maqua, ins-

crita en el Registro civil de Buenavista, de esta capital, y acaecida el veintitrés de diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve, en cuanto consigna equivocadamente los apellidos de su viuda, que en vez de Pimentel Alonso deben ser los de Pardo Alonso, y el suyo, de Maqua, y no Mangua, en cuyo sentido debe rectificarse. b) La inscripción de defunción de doña María del Carmen Pardo Alonso, inscrita en el Registro civil del distrito del Congreso, de esta ciudad, y sucedida en cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, rectificándola en el sentido de que la fallecida se llamaba María del Carmen Pardo Alonso, y no Carmen Pimentel Alonso, y de que su primer marido se llamaba Benito Fernández Maqua. c) La inscripción de nacimiento de don Benito Fernández Pardo en el Registro Civil de Valladolid, que consta al libro 67, folio 176, número 386, en el sentido de que los apellidos de su madre no son los de Pardo Pimentel, sino los de Pardo Alonso, y que, por lo tanto, tales son los apellidos maternos del nacido y no los que se consignan, debiendo figurar, por tanto, como Fernández Pardo, autorizado para usar el de Fernández Laygorri; y d) La inscripción de nacimiento de don José María Fernández Laygorri, que aparece inscrita en el Registro del distrito de Buenavista y tuvo lugar en veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, en el mismo sentido que la anterior. Sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Marco. (Rubricado.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que

220. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio provincial de la Paz, María del Carmen Menchor Almendro, la cantidad de 500 pesetas, importe de una de las dotes establecidas por la Corporación para las ex acogidas de dicho Establecimiento que contraigan matrimonio durante el presente ejercicio.

221. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio provincial de la Paz, Ana Clavero Bueno, la cantidad de 500 pesetas, importe de una de las dotes establecidas por la Corporación para las ex acogidas de dicho Establecimiento que contraigan matrimonio durante el presente ejercicio.

222. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio de la Paz, Encarnación Giménez Galán, la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 21 de agosto de 1925, por haber contraído matrimonio.

223. Desestimar la petición de ingreso de la niña Flor Martínez Cueto en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, deducida por don Rafael Beleguer Aguilar, por no reunir las condiciones reglamentarias.

224. Desestimar la petición de ingreso de la niña Consuelo Rodríguez Collar en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, deducida por doña María Collar López, por no reunir las condiciones reglamentarias.

225. Desestimar la petición de ingreso de la niña María Josefa Gómez Prat en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, deducida por doña Enriqueta Prat Alfaro, por no reunir las condiciones reglamentarias.

226. Desestimar el ingreso de la niña Marisol Cladera en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y de los niños Rafael y José María Cladera en el Colegio de San Fernando, deducida por don Rafael Cladera Amilburu, por no reunir las condiciones reglamentarias.

227. Aprobar la liquidación del canon complementario de arriendo de la Plaza de Toros de Madrid, del 3,75 por 100, correspondiente al pasado año de 1948, y requerir a la Empresa arrendataria para que, en el plazo de un mes, ingrese en arcas provinciales el saldo de dicha liquidación a su cargo, de 226.971,29 pesetas.

de la provincia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.994, 1.432 y 854, por 5.136,75 pesetas, 7.017,97 y 6.176,35 pesetas, «Para contribuir, con sujeción a las bases de Prensa, al personal de esta publicación», y núm. 1.357, por 10.000 pesetas, «Para otros gastos de sostenimiento», del corriente año.

203. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Hospital de San Juan de Dios, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 1.215 y 1.875, por 1.575 y 8.030 pesetas, «Para botica, droguería y ortopedia»; número 1.873, por 4.333 pesetas, «Para atenciones de los Establecimientos benéficos»; número 1.874, por 17.570 pesetas, «Para gastos de alimentación», y núm. 1.876, por 6.200 pesetas, «Para gastos indeterminados»; todos del corriente año.

204. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Aparejador Ayudante del Servicio de Arquitectura, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 743, 745, 855, 856, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1.221, 1.222, 1.633, 1.634, 1.381, 1.706, 1.382, 1.383, 1.384, 1.710, 1.385; 1.386, 1.387, 1.388, 1.856 y 1.857, por 1.186,51, 1.176,79, 1.181,72, 1.187,34, 1.177,02, 1.190,29, 1.178,50, 1.663,05, 9.413,08, 12.697,53, 1.470,50, 615,15, 972,40, 12.558,83, 4.573,28, 484,30, 2.788,60, 810,30, 297, 1.097,50, 943,45, 2.169,52, 1.610, 11.262,50, 2.404,95, 1.907,05, 6.482,10, 2.760,55, 7.861,96, 163,75, 1.188,57 y 512,10 pesetas, respectivamente, «Para obras generales de reparación y conservación en distintos Establecimientos benéficos»; número 1.974, por 3.563,20 pesetas, «Para material y gastos de oficina», y núm. 1.975, por 313 pesetas, «Para indemnización del personal facultativo»; todos del corriente año.

4 de junio de 1949

### CULTURA Y DEPORTES

205. Conceder a la Real, Ilustre y Primitiva Congregación de San Isidro, de Naturales de Madrid, un donativo de 1.000 pesetas para cooperar a los gastos realizados con motivo de los cultos que se orga-



la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala audiencia de su Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a cuantas personas puedan considerarse perjudicadas con las rectificaciones pretendidas y acordadas, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia núm. 10, Tomás Marcos Garmendia.

(A.—12.253)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En este Juzgado y Secretaría penden autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre de don Faustino Gallego Román, contra don Poncio Coll Suárez, en reclamación de cantidad.

En dichos autos se embargaron, como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

Una cafetera «Solenry».

Una caja registradora «National», número nueve mil novecientos noventa y cinco.

Un mostrador de estaño, con la instalación para cerveza, serpentín y agua de seltz.

Mencionados bienes, a instancia de la parte actora, salen a pública subasta por primera vez y en el precio de ocho mil seiscientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados.

Para el acto de la subasta se señala el día veintitrés de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de aquél, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y consignando el resto del precio a los tres días de aprobado.

Los bienes embargados se encuentran depositados en el bar restaurante «Nervión», sito en esta capital, calle de Jardines, número siete.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con ocho días de antelación por lo menos al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—12.247)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Tomás Villalba Navarro, contra don Doroteo Fernández Serrano, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de este día he acordado la venta en pública subasta en quiebra, nuevamente

por primera vez y término de veinte días, de un mostrador de madera con piedra de mármol; tres veladores con su piedra de mármol y pie de hierro, unas cincuenta botellas de diferentes licores y tres tinajas de unas veinte arrobas cada una, en buen uso, y el derecho de traspaso del local destinado a taberna, sito en la calle de la Fortuna, número uno, que han sido reembargados en los presentes autos y valorados pericialmente en dos mil novecientos pesetas los primeros, y el derecho de traspaso, en veinticinco mil pesetas; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día treinta de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen siguientes:

## Primera

La subasta se efectuará en dos lotes separados: uno del mostrador y enseres y otro el del derecho de traspaso del local taberna de la casa número uno de la calle de Fortuna.

## Segunda

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

## Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cupo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

## Quinta

Que el adquirente del derecho de traspaso queda sujeto a lo dispuesto

en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

## Sexta

Y que los efectos que se subastan se encuentran en el local taberna de la casa número uno de la calle de Fortuna, en poder del deudor, constandingo relacionados en la declaración pericial obrante en los autos.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada Rodríguez.—El Juez de primera instancia, Gervasio Méndez-Castrillón y Fernández.

(A.—12.248)

## AVISO

Don Jesús Rodríguez, propietario del establecimiento sito en el paseo de Extremadura, núm. 58, cede el mismo, con todos sus derechos, a doña María Jiménez Arenas.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación, bien entendido que no haciéndolo dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—12.246)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 57

TELEFONO 25 32 02

nizaron en honor del Patrón de Madrid, San Isidro Labrador; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

206. Acceder a la petición formulada por la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Pilar Primo de Rivera, y, en su virtud, concederle un trofeo para uno de los equipos campeones en las pruebas de Gimnasia Educativa, Aptitud Física, Rítmica y Bailes Populares, que en la actualidad se están celebrando; declarando de abono su importe de 560 pesetas con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

207. Conceder un trofeo al Club de tenis de mesa «Velázquez», con destino a los campeonatos que se están celebrando, cuyo importe de 570 pesetas se declara de abono con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

## GOBIERNO INTERIOR

208. Acceder a la petición formulada por doña Luisa Serrano, concediéndole una ayuda económica de 500 pesetas para que pueda sufragar los gastos de estudios de su hijo Higinio; en atención a su precaria situación económica y gran aprovechamiento; cantidad que se declara de abono con cargo al capítulo X, artículo 12, concepto número 274 del vigente Presupuesto de Gastos.

209. Conceder a la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País la cantidad de 1.500 pesetas para atender a los gastos de enseñanza gratuita sostenidos por dicha Sociedad, en atención a la gran labor docente que realiza; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

8 de junio de 1949

## BENEFICENCIA

210. Quedar enterada y conforme del movimiento de población habido en los distintos Establecimientos benéficos provinciales durante el pasado mes de abril.

211. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a favor de la niña Angela Pazos Montoro, número 3.657 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

212. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a favor de la niña María Luisa de Marcos Daganzo, número 3.658 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

213. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a favor de la niña María del Carmen Ramos Calleja, número 3.659 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

214. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a favor de la niña María Agustina Giménez Sierra, número 3.664 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

215. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a favor de la niña Esperanza Cassin Yandera, número 3.665 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

216. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a favor de la niña Josefina Lorenzo Santamaría, número 3.510 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

217. Ratificar el acuerdo de la Comisión Gestora de esta Corporación de fecha 28 de diciembre de 1946, por el que se reconocía el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Margarita Menéndez Rubiera, núm. 3.036 de turno.

218. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a favor de Toribio San Pedro García, número 345 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

219. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a favor de Nicanor Sanz Vázquez, número 350 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.